



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 6436

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 5860 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESOLVIÓ UN PROCESO SANCIONATORIO, SE IMPUSO UNA MULTA Y SE ADOPTARON OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

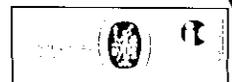
En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, en armonía con los Decretos 1594 de 1984, 959 de 2000, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 12 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Informe Técnico No. 6809 del 14 de Mayo de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente profirió la Resolución 4800 del 26 de Noviembre de 2009, mediante la cual decidió abrir una investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental, en contra del establecimiento de comercio CENTRO DE COPIADO PUNTO 72 y a su vez le formuló los cargos pertinentes.

Dicho Acto Administrativo, fue notificado personalmente al señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, en su calidad de Propietario del establecimiento investigado, el día 5 de febrero de 2009, de conformidad con el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo; momento en el cual se le informó que contaba con un término de diez (10) días a partir del día siguiente al de la notificación de dicho Acto, para presentar los descargos que haría valer y para aportar o solicitar las pruebas aptas para ejercer su defensa, conforme con la disposición del Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

Que estando dentro del término legal, el señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.407.080, en calidad de Propietario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6436

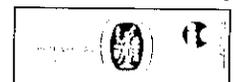
del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE COPIADO PUNTO 72, presentó bajo el radicado No. 2009ER7548 del 18 de Febrero de 2009, los descargos a las imputaciones realizadas.

Que esta Autoridad Ambiental profirió la Resolución N. 5860 del 4 de Septiembre de 2009, mediante la cual, declaró responsable a CENTRO DE COPIADO PUNTO PUNTO 72, identificado con Nit. 19407080-7 e impuso multa por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350.00) M/cte, dado el comprobado incumplimiento a lo dispuesto en el el Literal a) del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, el literal a.) del Artículo 5 del Decreto 959 de 2000, el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que el anterior acto administrativo fue notificado en forma personal, al Representante Legal de la sociedad sancionada, señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, el día 25 de septiembre de 2009.

Que frente a la anterior decisión, no fue presentado el respectivo recurso, por lo que la Resolución que impuso la sanción, quedó debidamente ejecutoriada el día 2 de Octubre de 2009.

Que mediante radicado No. 2010ER31867 del 09 de Junio de 2010, la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de la Tesorería, procedió a devolver la sanción impuesta mediante Resolución No. 5860 del 4 de Septiembre de 2009, dado que *"...no se puede predicar la existencia de todos los elementos necesarios para que se entrase la relación jurídico procesal con el sujeto pasivo de la obligación (nombre e identificación del deudor), en la medida en que se está sancionando a un establecimiento de comercio, y este no puede ser sujeto de relaciones obligacionales como persona jurídica, ya que su naturaleza jurídica radica en ser bienes mercantiles en cabeza de un comerciante, es decir, que actúan y se obligan solo por intermedio de su propietario, como dueño de esa unidad económica, o de una universalidad de bienes, derechos y obligaciones. Por lo tanto, en el caso de establecimientos de comercio, se debe sancionar al propietario de tal, quien como dueño debe responder por los derechos y obligaciones de establecimiento de comercio..."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6436

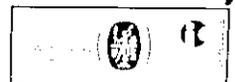
Que visto lo anterior, se advierte que efectivamente "CENTRO DE COPIADO PUNTO 72", no es una persona jurídica, sino un establecimiento de comercio de propiedad del señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.407.080 y que en tal sentido y de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 y 73 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, la sanción debe ser impuesta al señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, pues CENTRO DE COPIADO PUNTO 72, como establecimiento de comercio, es un bien mercantil, en cabeza de un comerciante, luego el establecimiento actúa y se obliga sólo por intermedio de su propietario.

Que pese a que existió un error en la digitación del nombre de la persona sancionada, pues en lugar de sancionarse al CENTRO DE COPIADO PUNTO 72, debió esta Secretaría imponer sanción en contra del señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, también se concluye que se trata de la misma persona que aquí se investigó, pues desde los albores del proceso sancionatorio, se estableció su número de identificación tributaria, el domicilio y la identidad de su Representante Legal, entre otros.

Que en consecuencia, se aclara la Resolución No. 5860 del 4 de septiembre de 2009, en el sentido que para todos los efectos tratados en el acto censurado, tanto en la parte motiva, como en la resolutive, así como las obligaciones que de allí se derivan, éstas se generan para el señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 19.407.080 expedida en Bogotá D.C y con domicilio en la Avenida Carrera 11 No. 71 – 69, Interior 1, de esta Ciudad y no, para el CENTRO DE COPIADO PUNTO 72.

Que dado que la presente aclaración no modifica ni agrega consideraciones no aducidas en la Resolución que se explica, ésta se mantiene, es decir, el contenido y esencia del Acto Administrativo No. 5260 del 4 de septiembre del presente año, no varía, por lo que frente a esta, no procede recurso alguno.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que: "*Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de*





AL CALDIA MAYOR
DL BOCOTA D C
Secretaría Digital
AMBIENTE

6436

movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) *Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 1, Literal e), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"(...) a) Expedir los actos administrativos que resuelven de fondo los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio al igual que los recursos que los resuelvan..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la Resolución No. 5860 del 4 de septiembre de 2009, en el sentido que la persona sancionada se denomina BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 19.407.080 expedida en Bogotá D.C. y con domicilio en la Avenida Carrera 11 No. 71 – 69, Interior 1, de esta Ciudad, lo anterior, para todos los efectos tratados en el acto censurado, tanto en la parte motiva, como en la resolutive, así como las obligaciones que de allí han derivado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente providencia al señor BERNARDINO SUAREZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 19.407.080 expedida en Bogotá D.C. y con domicilio en la Avenida Carrera 11 No. 71 – 69, Interior 1, de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE
AMBIENTE

6436

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

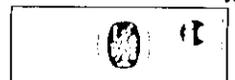
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia no procede Recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SET. 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Exp: SDA-08-2009-388





ALCALDÍA MAYOR
DEL DISTRITO DE
BOGOTÁ
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Señor

BERNARDINO SUAREZ CAMACHO

Avenida Carrera 11 No. 71 – 69, Interior 1, de esta Ciudad
Ciudad

Referencia: Citación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señor Suarez:

Me permito solicitar su asistencia a la Dirección legal Ambiental - Oficina de Notificaciones de esta entidad, ubicada en la Carrera 6 No. 14 - 98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la presente, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A., con el propósito de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. # **6436** del _____ de **03 SET. 2010** de 2009, por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 5872 del 4 de septiembre de 2009, proferida por esta Entidad.

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el certificado de existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Resolución No. 5860 del 4 de septiembre de 2009
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Exp: SDA 08-2009-388





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA CAMACHO
Jefe de Oficina Financiera

DE: GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

ASUNTO: Seguimiento

FECHA:

Comunico a usted formalmente el contenido de la Resolución No. 6436 del 03 SET. 2010 de 2009, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 5860 del 4 de septiembre de 2009.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Resolución No. 5860 del 4 de septiembre de 2009
Aprobó: DRA. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Exp: SDA 08-2009-388

